

CAPÍTULO SEXTO

La empresa

Uno de los elementos principales en el derecho mercantil es la empresa, que muchas veces se confunde con otros conceptos como la sociedad mercantil, el establecimiento o la negociación. Por lo anterior es importante definirla e identificar sus elementos

I. Definición de empresa

Aún cuando podemos encontrar disposiciones en diversas leyes mercantiles y de otras materias que hacen referencia a la empresa y comúnmente se le identifica con una sociedad mercantil, la empresa no está reconocida como tal jurídicamente porque la empresa es un concepto meramente económico. Por esta razón es necesario estudiar este concepto para poder distinguirla de otros términos que sí tienen un significado jurídico.

1. Definición legal

En el Código de Comercio no encontramos definición alguna de empresa. La razón es precisamente que no tiene reconocimiento jurídico como tal. No obstante, en leyes de otras materias podemos encontrar disposiciones que definen a la empresa. Este es el caso de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, la Ley Federal del Trabajo y el Código Fiscal de la Federación.

La fracción IX del artículo 2o. de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos define al “naviero o empresa marítima” o “armador o empresa armadora” como:

Persona física o moral que teniendo bajo su propiedad o posesión una o varias embarcaciones, y/o artefactos navales, y sin que necesariamente constituya su actividad principal, realice las siguientes funciones: Equipar, avituallar, aprovisionar, dotar de tripulación, mantener en estado de navegabilidad, operar por sí mismo y explotar embarcaciones.

Por otro lado, el artículo 16 de la Ley Federal del Trabajo define a la empresa como la “unidad económica de producción y distribución de bienes y servicios”. Esta misma disposición distingue a la empresa del establecimiento al definir a ese último como “la unidad técnica que como sucursal, agencia u otra forma semejante, sea parte integrante y contribuya a la realización de los fines de la empresa”.

Por su parte, el artículo 16 del Código Fiscal de la Federación define a la empresa como “persona física o moral que realice las actividades a que se refiere este artículo, ya sea directamente o a través de fideicomiso o por conducto de terceros”. Las actividades empresariales enunciadas en dicho artículo son: actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca y silvícola.

El artículo citado del Código Fiscal de la Federación también distingue entre empresa y establecimiento al establecer que: “por establecimiento se entenderá cualquier lugar de negocios en que se desarrollen, parcial o totalmente, las citadas actividades empresariales”.

De las definiciones enunciadas, por lo menos las de la LNCM y del CFF, se desprende que la empresa es una persona física o moral, lo cual no es jurídicamente correcto porque la empresa en nuestro sistema jurídico carece de personalidad jurídica.

La personalidad jurídica de un sujeto de derecho sólo puede ser reconocida mediante ley. El artículo 25 del Código Civil Federal contiene una lista de personas morales, es decir, entidades cuya personalidad jurídica está reconocida. Esta lista incluye a:

- La nación, los estados y los municipios.
- Otras entidades públicas cuya personalidad jurídica está reconocida por la ley.
- Las sociedades civiles o mercantiles.
- Los sindicatos.

- Las sociedades cooperativas y mutualistas.
- Las asociaciones civiles.
- Las personas morales extranjeras.

La lista del artículo 25 del Código Civil Federal no es exhaustiva pues es posible encontrar en cualquier otra ley el reconocimiento de la personalidad jurídica. La empresa, no obstante, no es reconocida como persona en ninguna ley. Por lo tanto, las definiciones legales que hemos citado son inexactas.

2. Definición doctrinal

La doctrina mercantilista reconoce el carácter económico del concepto de empresa pero, tomando en cuenta su importancia para el derecho mercantil, algunos autores han propuesto definiciones de este concepto:

- Según Jorge Barrera Graf, la empresa es el “conjunto de personas y cosas organizadas por el titular con el fin de realizar una actividad onerosa, generalmente lucrativa de producción o de intercambio de bienes y servicios destinados al mercado”.¹⁴
- Raúl Cervantes Ahumada define a la empresa como la “universalidad de hecho, constituida por un conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos, coordinado para la producción o el intercambio de bienes o servicios destinados al mercado general”.¹⁵
- Para Roberto Mantilla Molina la empresa se identifica con el concepto de negociación, la cual puede ser definida como “el conjunto de cosas y derechos combinados para obtener u ofrecer al público bienes o servicios, sistemáticamente y con propósito de lucro”.¹⁶

Tomando como referencia la definición de Raúl Cervantes Ahumada, desde nuestro punto de vista, la empresa es la actividad que le da el carácter de comerciante a una persona. La empresa es una actividad que consiste en coordinar u organizar tanto elementos corpóreos como incorpóreos, así como el trabajo de las personas para producir o intercambiar bienes o servicios.

II. Diferencias entre la empresa y otros términos jurídicos

1. Empresa y sociedad mercantil

La sociedad mercantil es una persona moral, cuya personalidad jurídica está reconocida por el artículo 25 del Código Civil Federal. La sociedad mercantil, además es un comerciante como lo establece la fracción II del artículo 30. del Código de Comercio. Para que una persona moral se constituya como sociedad mercantil, es necesario celebrar el contrato respectivo que cumpla con las formalidades establecidas por la LGSM.

La empresa no es una persona moral, es una actividad. No es un tipo de sociedad mercantil, es decir, la empresa no es un comerciante. La empresa es la actividad que realiza la sociedad mercantil o comerciante colectivo. La sociedad mercantil se sirve de la empresa para lograr su finalidad.

2. Empresa y establecimiento

El establecimiento es el lugar donde el comerciante realiza sus actividades. La empresa es una actividad que se desarrolla en un lugar determinado.

El establecimiento es un elemento de la empresa pues es en el establecimiento en donde se desarrolla la empresa.

3. Empresa y negociación

La negociación es entendida como el conjunto de bienes y derechos de un comerciante. La negociación no es sinónimo de empresa pues es sólo una parte de ésta.

La empresa se sirve de la negociación. La empresa consiste en organizar o coordinar a varios elementos, incluyendo a la negociación.

III. Elementos de la empresa

La empresa es una actividad que consiste en organizar ciertos elementos con el objetivo de producir o intercambiar bienes o servicios. Estos elementos

han sido clasificados en: materiales o corporales, inmateriales o incorpóreos, y personales.

1. Elementos materiales o corpóreos

Los elementos materiales o corpóreos se identifican con la clasificación del derecho civil de bienes corpóreos. Los bienes corpóreos son aquéllos que ocupan un lugar en el espacio y, por lo tanto, son visibles y tangibles.

Dentro de los elementos materiales o corpóreos encontramos a las materias primas, los bienes inmuebles y los productos.

Para explicar estos bienes conforme al Código Civil Federal, utilizaremos la clasificación de bienes en muebles e inmuebles.

A. Bienes muebles

Los bienes muebles, en principio, son aquellos que por su naturaleza pueden trasladarse de un lugar a otro (artículo 735, del CCF). No obstante, el Código Civil incluye dentro de esta clasificación a otros bienes atendiendo a un criterio formal (artículos 754 a 759, CCF).

B. Bienes inmuebles

Los bienes inmuebles, en principio, son aquellos que por su naturaleza no pueden trasladarse de un lugar a otro como el suelo y todo lo que está adherido a él, incluyendo a las construcciones y las líneas telefónicas fijas, así como los derechos reales que sobre éste (artículo 750, CCF).

2. Elementos inmateriales o incorpóreos

Los elementos inmateriales o incorpóreos son aquellos que no son visibles ni tangibles y, por lo tanto, su existencia no es material sino meramente jurídica.

Los bienes intangibles de la empresa son el avío y los derechos de propiedad intelectual.

A. Clientela o Avío

La clientela se refiere a los consumidores y a los proveedores.

A través del tiempo, el comerciante se va relacionando con terceros con quienes realiza operaciones comerciales; estas relaciones no sólo implican a los consumidores finales, sino también a otros comerciantes quienes, a su vez, proveen o son proveídos de bienes o servicios. Todas estas personas son la clientela de la empresa.

El avío consiste en las listas de consumidores y proveedores del comerciante. Esta lista le da valor a una empresa.

B. Derechos de propiedad intelectual

Los derechos de propiedad intelectual son el conjunto de prerrogativas que los creadores de productos o procesos industriales o de obras literarias o artísticas gozan para explotarlas de forma exclusiva.

Los derechos de propiedad intelectual se clasifican en: *a)* derechos de propiedad industrial y *b)* derechos de autor.

a. Derechos de propiedad industrial

Los derechos de propiedad industrial son las prerrogativas de explotación exclusiva que gozan los creadores de productos o procedimientos.

Los derechos de propiedad industrial comprenden los siguientes aspectos:

- Las invenciones (artículo 15, LPI).
- El modelo de utilidad (artículo 28, LPI).
- El diseño industrial (artículo 32, LPI).
- Las marcas (artículo 88, LPI).
- El aviso comercial (artículo 100, LPI).
- El nombre comercial (artículo 105, LPI).
- La denominación de origen (artículo 156, LPI).

Los derechos de propiedad industrial son protegidos por medio de la patente (artículo 25 LPI), las licencias, el registro y el secreto industrial (artículo 82, LPI), así como por la represión de la competencia desleal.

b. Derechos de autor

Los derechos de autor son “el reconocimiento que hace el Estado a favor de todo creador de obras literarias y artísticas previstas en el artículo 13 de esta Ley, en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial” (artículo

11, LFDA). En otras palabras, son las prerrogativas de explotación exclusiva así como de otros privilegios de carácter personal que gozan los creadores de obras originales artísticas o literarias.

Los derechos de autor se clasifican en:

- *Derechos morales.* Estos derechos consisten en el reconocimiento jurídico como creador al autor de una obra artística o literaria. Los derechos morales incluyen: el derecho al nombre, el derecho de edición o publicación, el derecho a la integridad, conservación y respeto de la obra y el derecho de rectificación.
- *Derechos patrimoniales.* Estos derechos se refieren a la explotación económica de la obra artística o literaria.

3. Elementos personales

Los elementos personales de la empresa se refieren al personal de la empresa.

Como lo explicamos en otro apartado, el comerciante se auxilia de sus trabajadores, que son el personal de la empresa. Los trabajadores pueden desempeñar diversas actividades dentro de la empresa, incluso de dirección. Sin importar su denominación, sueldo, habilidades o actividades que desempeñen dentro de una empresa, son trabajadores, según la LFT, todos aquéllos que prestan un servicio personal subordinado al patrón, pues este último tiene la facultad jurídica de mando y los primeros la obligación de obedecerlo. Por lo tanto, gerentes y empleados son trabajadores de una empresa.

Las habilidades del personal determinan la calidad de los productos y servicios producidos por la empresa; es esta calidad la que determina hasta cierto punto la producción y venta de bienes y servicios, lo que afecta el valor de la empresa.

Resumen

Aún cuando podemos encontrar disposiciones en diversas leyes mercantiles y de otras materias que hacen referencia a la empresa y comúnmente se le identifica con una sociedad mercantil, la empresa no está reconocida como tal jurídicamente porque la empresa es un concepto meramente económico.

En el Código de Comercio no encontramos definición alguna de empresa. La razón es precisamente que no tiene reconocimiento jurídico como tal. No obstante, doctrinalmente, la empresa puede ser definida como una actividad que consiste en coordinar u organizar tanto elementos corpóreos como incorpóreos, así como el trabajo de las personas para producir o intercambiar bienes o servicios.

La empresa es una actividad que consiste en organizar ciertos elementos con el objetivo de producir o intercambiar bienes o servicios. Estos elementos han sido clasificados en: materiales o corporales, inmateriales o incorpóreos, y personales.

Los elementos materiales o corpóreos se identifican con la clasificación del derecho civil de bienes corpóreos. Los bienes corpóreos son aquéllos que ocupan un lugar en el espacio y, por lo tanto, son visibles y tangibles.

Los elementos inmateriales o incorpóreos son aquellos que no son visibles ni tangibles y, por lo tanto, su existencia no es material sino meramente jurídica.

Los bienes intangibles de la empresa son el avío y los derechos de propiedad intelectual.

Los elementos personales de la empresa se refieren al personal de la empresa.

Cuestionario

1. ¿Qué es la empresa?
2. ¿Cuál es la diferencia entre la empresa y la sociedad mercantil?
3. ¿Cuál es la diferencia entre la empresa y el establecimiento?
4. ¿Cuál es la diferencia entre la empresa y la negociación?
5. Enuncie los elementos de la empresa.
6. ¿Cuáles son los elementos materiales o corpóreos de la empresa?
7. ¿Cuáles son los elementos inmateriales o incorpóreos de la empresa?
8. ¿Qué es la clientela o el avío de una empresa?
9. ¿Qué son los derechos de propiedad intelectual?
10. ¿Qué son los derechos de propiedad industrial?
11. ¿Qué son los derechos de autor?
12. ¿Cuáles son los elementos personales de la empresa?